

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

CONTABILIDAD

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 2 de julio último, promovida por el comandante mayor del 5.º regimiento de **Artillería** de cuerpo de Ejército, en solicitud de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1885-86, la cantidad de 30.143'85 pesetas, que para atenciones de organización fueron libradas á dicho cuerpo, como consecuencia de lo determinado en real decreto de 25 de diciembre de 1884, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á dicha solicitud; disponiendo que la expresada adicional, que habrá de justificarse debidamente, se incluya, después de liquidada, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, al capitán de **Artillería**, **D. Enrique Saavedra y Magdalena**, perteneciente al tercer regimiento de Cuerpo de Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Burgos** y **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Artillería**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 25 de septiembre próximo pasado, promovida por el oficial segundo del **Cuerpo de Administración Militar**, **D. Ildefonso de los Reyes Vidal**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado sea baja en la escala de aspirantes, á ocupar destino de su propio empleo en el distrito de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de **Ingenieros**, **D. Antonio Gómez y Cruells**, destinado en la Comandancia de Algeciras, pase á servir, en comisión, sin derecho á indemnización alguna, á la de Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señores Inspectores generales de **Administración Militar** é **Ingenieros** y Comandante general de **Ceuta**.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 2 del actual, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando aprobación del gasto de 117'55 pesetas que, desde 1.º de diciembre de 1890 hasta fin de junio último, ha ocasionado la adquisición de cubos, cadenas y poleas, para la extracción de agua en los edificios militares de varios distritos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que V. E. solicita; disponiendo, en su consecuencia, que el importe referido se aplique al capítulo 12, artículo único del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 16 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la relación de indemnizaciones á dicho escrito unida, devengadas en el mes de agosto próximo pasado por el personal facultativo y de Administración Militar de la Comandancia de Ingenieros de Jaca, cuyo importe es de 715 pesetas, de las cuales corresponden 145 á dietas y las 570 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. José Domínguez Luna** y termina con **D. Agustín Luque y Coca**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Castilla la Nueva, Cataluña, Galicia, Valencia é Islas Baleares**.

Relación que se cita

Distritos	Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas.
Andalucía.....	Regto. Cazadores de Alfonso XII.....	Primer teniente.....	D. José Domínguez Luna.....	24	A Córdoba, á hacerse cargo de los potros.
	Idem.....	Veterinario 2.º.....	» Inocencio Alagón Rodríguez.....	24	A Sevilla, por municiones para el cuerpo.
	Idem id. de Villarrobledo.....	Capitán.....	» Rafael Velasco Bergel.....	24	Hacer efectivos libramientos de agosto.
	1.º Depósito de caballos sementales.....	Primer teniente.....	» Tomás Fajardo Puigrubí.....	24	A Aroche, como secretario en una sumaria.
	Regto. Infantería de Extremadura.....	Sargento.....	Juan Romero.....	22	A Segovia, conduciendo caudales.
	Idem Reserva de Segovia.....	Primer teniente.....	D. Mateo González Municio.....	24	A Toledo, como fiscal á un consejo de guerra.
C. la Nueva.....	Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	» Francisco González Rojas.....	10 y 11	Al real sitio de San Ildefonso, conduciendo caudales.
	Regto. Infantería de San Fernando.....	Primer teniente.....	» José Meana Gamundi.....	24	A Tarragona, como fiscal á un consejo de guerra.
Cataluña.....	Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	» Joaquín Sagruier y Villavecchia.....	10 y 11	A Puentepero, como juez instructor y secretario, respectivamente, de una causa.
	Jurídico Militar.....	Primer teniente.....	» Jesús Gómez Serrano.....	10 y 11	A esta corte, como defensor de una causa ante el C.º S.º de G.ª M.ª
	Idem.....	Sargento.....	Fidel Villar.....	22	A Alicante, á hacer efectivos libramientos.
	Idem id. de Luzón.....	Primer teniente.....	D. Joaquín Vidal Cristóbal.....	10 y 11	A Peñíscola, con objeto de formar el tribunal de una subasta.
	C. R. de la Zona militar núm. 27.....	Otro.....	» Florencio Gutiérrez García.....	24	A Castellón, á hacer efectivos libramientos.
	Administración Militar.....	Comisario guerra.....	» Miguel Pajarón Pascual.....	10 y 11	A Archena, conduciendo bañistas.
	Idem.....	Oficial 3.º.....	» Teodoro Rivelles Mechado.....	10 y 11	A Alicante, á hacer efectivos libramientos.
	Idem.....	Otro.....	» Juan Basset Quiténis.....	10 y 11	A Alcante, á hacer efectivos libramientos.
Valencia.....	Regto. Infantería Reserva núm. 25.....	Capitán.....	» Miguel Rodríguez Galán.....	24	A Játiva, conduciendo caudales.
	Idem id. de Mallorca.....	Primer teniente.....	» Santiago Sampil Hurtado.....	24	A Palma, como defensor de una causa.
	Idem id. Reserva de Orihuela.....	Capitán.....	» Benito Carrero Lpezana.....	24	
	Idem id. id. de Hellín.....	Primer teniente.....	» José García Cuévar.....	24	
	C. R. de la Zona Militar núm. 24.....	Otro.....	» Timoteo Martínez Martínez.....	24	
Baleares.....	Regto. Infantería Reserva de Inca.....	Coronel.....	» Agustín Luque y Coca.....	10 y 11	

Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 19 del mes próximo pasado, consultando el punto donde debe extinguir el artillero **Enterniano Pablo Recio**, la pena de un año y un día de prisión correccional que por el delito de lesiones le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Salamanca; y teniendo en cuenta que la real orden de 13 de junio último (C. L. núm. 222), no tiene aplicación al caso presente por referirse exclusivamente á las penas militares impuestas á los excedentes de cupo ó que se hallen en situación de reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto por real orden de 10 de abril anterior (C. L. número 152), se ha servido resolver manifieste á V. E. que dicho soldado debe cumplir su condena en la Penitenciaría militar de Mahón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto para reparaciones en un barracón destinado á alojamiento de sanitarios en el Hospital militar de la Habana, remitido por V. E. con su comunicación de 8 de agosto último, cuyo presupuesto, importante 2.000 pesos, deberá ser cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros, correspondiente al presupuesto de esa Isla, en los ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de reforma y reconstrucción de dos casetas y construcción de otra en el campamento de Carabanchel, remitido por V. E. con su comunicación de 9 de septiembre último, cuyo presupuesto, importante 95.590 pesetas, corresponde ser cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros, en los ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 1.º de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de modificación y reparación del material de puentes del regimiento de Pontoneros, que acompañaba á dicho escrito; cuyo presupuesto, importante la cantidad de 22.650 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.Señores Capitán general de **Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 13 de agosto último, dirigió V. E. á este Ministerio, cursando el expediente instruido en averiguación de los responsables al pago de 841'52 pesetas, importe de un cargo que, contra el regimiento de Artillería de Sitio, pasó la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, por desperfectos notados en los diferentes edificios que el mencionado regimiento tuvo á su cargo en el campamento de Carabanchel en el año 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, en 16 de septiembre último, se ha servido disponer que el referido regimiento de Artillería de Sitio, reintegre el importe de que se ha hecho mérito, en la Comandancia de Ingenieros ya citada, en atención á que el cargo está formulado con arreglo á las prescripciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Inspectores generales de **Artillería, Ingenieros y Administración Militar**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Avelina Llinas y Urquiaga**, viuda del segundo ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, D. Juan Maza y Ledesma, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 750 pesetas, duplo del sueldo mensual que su esposo disfrutaba en la Isla de Cuba, de la que acababa de llegar cuando falleció sin haber sido alta en la Península, se le abonará en la forma que determina la orden de 22 de noviembre de 1873.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

PASES, PERMANENCIA Y REGRESO DE ULTRAMAR

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Infantería**, **D. Manuel Gozávez Esparza**, en súplica de que se le cuente el tiempo de permanencia en ese distrito, desde que fué puesto en posesión del empleo de segundo teniente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado con arreglo á lo prevenido en real orden de 15 de marzo de 1882.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de agosto último, promovida por el primer teniente de **Infantería**, **D. Diego Caruezo Argüello**, en súplica de que se le cuente para su obligatoria permanencia en ese distrito, el plazo de cuatro años que previene la real orden de 6 de noviembre de 1888 (C. L. núm. 404), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, una vez que el recurrente fué destinado á esas Islas, rigiendo la citada real orden y la de 18 de diciembre del mismo año (C. L. número 483).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María del Pilar Pons y Guernán**, huérfana del coronel de Artillería, retirado, **D. Joaquín**, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponden con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 26 de abril de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca soltera; debiendo percibirla por mano de su tutor,

que hoy lo es **D. José Oliver y Soler**, hasta que llegue á la mayor edad, y después directamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Ramona Fuentes Rajoy**, en participación con sus hijos **D.ª Rita** y **Don José Muñoz Fuentes**, y entenada **D.ª Carolina Muñoz y Ros**, la pensión anual de 1.200 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y disposiciones vigentes, como viuda y huérfanos, respectivamente, del comandante, retirado, **D. Francisco Muñoz Blanco**, la cual pensión se satisfará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, desde el 15 de diciembre de 1889, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en la siguiente forma: la mitad á la viuda, mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los tres referidos huérfanos, haciéndose el abono á las hembras mientras permanezcan solteras, y al varón hasta el 14 de septiembre de 1896, en que cumplirá los 22 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Inés** y **D.ª Josefa Sarabia y Carriche**, huérfanas del capitán, retirado, **D. Mariano**, en solicitud de pensión del Tesoro; y careciendo las interesadas de derecho á lo que pretenden, según la legislación vigente, en atención á que el causante no llegó á disfrutar en servicio activo el empleo de capitán, que se le concedió sólo para los efectos de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.ª Antonia Castañón y Mo-**

reno, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Mariano Durán González del Manzano, la pensión anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirvo de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, desde el 31 de enero del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo, además, significar á V. E. que el segundo apellido del causante es el que se consigna en esta soberana disposición, según consta en el expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María Ignacia Blanco y Blanco**, viuda del capitán, retirado, D. José Morales del Castillo, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al nuevo beneficio que pretende, una vez que el causante ascendió al susodicho empleo con posterioridad al 22 de octubre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Concepción Ortiz y León**, viuda del capitán graduado, teniente de Estado Mayor de Plazas, D. Mariano Castaño y Santiago, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste dicho grado; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, una vez que la real orden que cita de 15 de abril próximo pasado (D. O. núm. 82), no es de carácter general, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes próximo

mo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Isabel Márquez Puivert**, viuda del comisario de guerra de segunda clase, retirado, D. Federico Tejero y Durango, como comprendida en el art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885, la bonificación de dos pesetas por una en la pensión anual de 675 pesetas que le fué concedida por real orden de 22 de julio de 1889 (D. O. núm. 163); prescindiendo del aumento de peso fuerte por escudo, que además obtuvo por dicha soberana resolución; debiendo, en su consecuencia, abonarse el doble de la referida pensión, ó sea 1.350 pesetas anuales por las Cajas de esa Isla, desde la fecha en que acredite haber llegado á la misma é interin conserve su actual estado, cesando en la propia fecha, previa liquidación, en el percibo de las 900 pesetas al año que disfruta según la repetida real orden de 22 de julio de 1889.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Juana León Márquez**, viuda del primer vigía de la Fortaleza del Hacho, Don Manuel del Pino Moreno, la pensión de una ración de Africa, equivalente á 15 pesetas mensuales, y la mitad por Navidad de cada año, en concepto de aguinaldo, á que tiene derecho, como comprendida en la real orden de 20 de agosto de 1878; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 2 de enero de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado y residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

REEMPLAZO

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 23 de septiembre próximo pasado, promovida por el comisario de guerra de segunda clase **Don Vicente de la Ríca y Almarza**, que presta sus servicios en esa Inspección General, solicitando pasar á situación de reemplazo por un año, con residencia en esta corte, para atender al restablecimiento de su salud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado justifica con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de su separación del servicio activo, ha tenido á bien acceder á la referida solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E., con fecha 29 de julio último, consultando á este Ministerio, con motivo de la causa seguida en el distrito de la Isla de Cuba al primer teniente **D. Calixto Goitia Romero**, si la real orden de 22 de enero del presente año (C. L. núm. 41), referente al sueldo de los procesados debe entenderse únicamente como aclaratoria de la de 20 de junio de 1884, ó si son sus efectos generales y modifican, en su consecuencia, el Código vigente de Justicia militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de septiembre próximo pasado, se ha servido resolver que la mencionada real orden sólo tiene aplicación para los procedimientos instruidos con anterioridad á la publicación de dicho Código, después de cuya fecha debe observarse puntualmente lo prevenido en su artículo 481.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 22 de mayo último, promovida por el capitán del tercer batallón del regimiento **Infantería de Garellano** núm. 45, **D. Joaquín Alonso Calvo**, en solicitud de que se le abone el sueldo entero de su empleo mientras desempeñe el cargo de juez instructor eventual de causas que viene ejerciendo desde noviembre último en la plaza de Avila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar dicha solicitud por no ser aplicables al recurrente las reales órdenes de 25 de octubre de 1883 y 5 de diciembre de 1890 (C. L. núm. 470).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 19 de mayo último, promovida por el primer teniente del regimiento **Infantería de la Princesa** núm. 4, **D. Antonio Galindo Ripoll**, en solicitud de que se le abone el sueldo entero de su empleo durante 16 días del mes de abril de 1890, que perteneciendo al tercer batallón del regimiento de Sevilla núm. 33, prestó ser-

vicio activo en este último cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar dicha solicitud; porque habiendo pasado el recurrente la revista del mes de abril referido, en situación de reserva, sólo tiene derecho á los cuatro quintos de sueldo, según determinan los artículos 18 y 21 del vigente reglamento de revistas; no comprendiéndole las prescripciones de la real orden de 22 de octubre de 1886 (C. L. núm. 445).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 25 de septiembre próximo pasado, promovida por el oficial segundo del **Cuerpo Administrativo del Ejército**, **D. Faustino Cabarrás y Mogollón**, en la actualidad pagador y encargado de efectos del Parque de Artillería de Granada, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el pase á la situación referida, por el plazo mínimo de un año, y con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Granada**.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 de agosto último, promovida por **Doña Julia Vidal Vega**, viuda del capitán de Infantería Don Ricardo Delicado Morera, en súplica de que se le reintegre del importe de su pasaje y el de sus cinco hijos menores de edad, que satisfizo de su peculio al regresar á esa Isla, de donde es natural; y habiéndose acompañado todos los documentos que previene el art. 77 del reglamento de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por hallarse comprendida la interesada en el art. 76 de dicho reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

10.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 20 de junio último, dirigió V. E. á este Ministerio, participando haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, para Cáceres, á favor del primer teniente habilitado del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Plasencia, **D. Antonio Salgado**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición adoptada por V. E. en atención á que por real orden de 18 de agosto último (C. L. núm. 320), se dispuso que á los jefes y oficiales nombrados para desempeñar comisiones indemnizables, se les expida pasaporte en la indicada forma.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 16 de junio último, dirigió V. E. á este Ministerio, consultando si debe expedirse pasaporte por cuenta del Estado á los individuos del **Cuerpo Jurídico Militar**, que deban salir del punto de su residencia para asesorar consejos de guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que, por real orden de 18 de agosto último (C. L. núm. 320), se halla resuelta su referida consulta.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 23 de junio último, dirigió V. E. á este Ministerio consultando si están comprendidos en el artículo 46 del reglamento vigente de transportes los individuos á que se refiere el número 16 de la real orden de 3 de marzo de 1888 (C. L. número 89), y el número primero de la de 22 de abril de 1890 (C. L. núm. 117), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que á los mencionados individuos comprende dicho artículo 46 del reglamento de transportes, casos 2.º y 15.º del apartado i, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

ZONAS POLÉMICAS

9.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones de V. E., de 6 de agosto y 15 de septiembre últimos, relativas á una instancia del Ayuntamiento de Tarifa, en súplica de autorización para construir un depósito de distribución de agua en la primera zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que reviste la obra, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado como gracia especial, siempre que la construcción se limite al objeto expresado en la instancia; quedando sujeta, en todo tiempo, á las prescripciones generales vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

MATERIAL DE INGENIEROS

9.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con la remisión á este centro de las memorias anuales de las Comandancias de Ingenieros, correspondientes al ejercicio 1889 á 1890, ha quedado cumplido, en lo que se refiere á dicho año económico, el precepto anual reglamentario consignado en los artículos 162 y 163 del reglamento de obras vigente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1891.

Bugallal

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de **Ingenieros de los Distritos de la Península** y Señor Coronel Comandante de **Ingenieros exento de Ceuta**.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

RELACIÓN de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, según previene la disposición tercera de la circular de 14 de febrero último (D. O. núm. 36), con expresión de los herederos y cuerpos encargados de la recaudación.

CLASES	NOMBRES	FALLECIMIENTO			NOMBRES DE LOS HEREDEROS	OBSERVACIONES	CUERPOS RECAUDADORES
		Día	Mes	Año			
1.º teniente	D. Ramón Cortiles Polo.....	12	agosto	1891	Su viuda D.ª Ana Uriarte Vigo.....	»	Regto. Inf.ª de Valencia n.º 23.
Capitán	» José Freijo López.....	14	idem	1891	Idem D.ª Josefa Sardo González....		
Otro	» Cándido García Suárez.....	14	idem	1891	Idem D.ª Trinidad García García..	»	Idem Rva. de Tuy núm. 36.
Otro	» José Avellaneda García.....	11	idem	1891	Idem D.ª Martina Llopis Lahuerta..	»	Zona militar de Zaragoza n.º 33.
1.º teniente	» Carmelo Navarro Molino.....	22	abril	1891	Su hermana D.ª Filomena Navarro Molino.....	»	Regto. Rva. de Lorca núm. 30.
2.º idem	» Nicasio Rodero Delgado.....	25	agosto	1891	Su viuda D.ª Francisca Gabaldón..	Distribuyéndose lo que se recaude en dos partes iguales y depositándose en la Caja de Ahorros, hasta la mayoría de los mismos	Bón. Depósito de Caz. núm. 1.
Capitán	» Angel Corral Peña.....	18	febrero	1891	Sus hijos D.ª Juana y D. Laureano Corral Añezca.....		»
1.º teniente	» Pedro Muñoz Gómez.....	26	junio	1891	Su hermana D.ª Teresa Muñoz Gómez.....	Distribuyéndose lo que se recaude en dos partes iguales, una para la viuda, y la otra mitad se dividirá también en cuatro partes iguales entre sus hijos D.ª Almira y D. Manuel y entenados Doña Dolores y D. Emilio, entregándose la correspondiente á los primeros á la madre como curadora de ellos, y la de los segundos á los mismos, por ser mayores de edad.	Zona militar de Granada n.º 43
Comte	» Manuel Guardido Borrego.....	15	julio	1891	Su viuda D.ª Micaela Vergara Lizárraga y sus hijos D.ª Almira y Don Manuel Guardido Vergara, y entenados D.ª Dolores y D. Emilio Guardido y Castelló.....		»
2.º teniente	» Isidro Pascual Hernández.....	8	idem	1891	Su viuda D.ª Trinidad Mayo é Ibero	»	Idem Rva. de Segovia núm. 2.
1.º idem	» Juan Pascual González.....	27	idem	1891	Idem D.ª Francisca Martín Hernández.....		
Otro	» Tomás Herrero Cabrerizo.....	15	agosto	1891	Idem D.ª Rogelia Pereira Menacho.	»	3.º bón. del regto. de Galicia número 19.
T. coronel	» Juan Núñez Urbina.....	29	idem	1891	Idem D.ª Paulina Juarros del Pozo.		
1.º teniente	» José Arias Bobis.....	21	junio	1891	Sus padres D. Pedro Arias y D.ª María Bobis.....	»	Zona militar de León núm. 54.
Otro	» Felipe Salgueiro López.....	20	agosto	1891	Su viuda D.ª Josefa Rego Gutín.....		
Otro	» Francisco Romero Molina.....	5	idem	1891	Idem D.ª Aquilina Martínez Pereda	»	Zona militar de Linares núm. 47.
Capitán	» Felipe Blázquez Terriza.....	24	idem	1891	Idem D.ª Rosa Artigues Batlle.....		
Comte	» Clemente Camacho Valentín.....	24	junio	1891	Idem D.ª Felisa Pérez Barrena.....	»	Idem Rva. de Lucena núm. 21.
Capitán	» Diego Fernández Vidal García..	11	julio	1891	Idem D.ª Segunda Fernández Rodríguez.....		
1.º teniente	» José Espina Arbolea.....	12	junio	1891	Sus hijos D.ª Concepción Espina Magdalena y D.ª María, D. Teresa y D. José Espina Díaz.....	Distribuyéndose lo que se recaude, en cuatro partes iguales; entregándose la correspondiente á D.ª Concepción y D.ª María á las mismas, por ser mayores de edad, y la de D.ª Teresa y D. José, se depositarán en la Caja de Ahorros hasta cumplir aquella, según previene el artículo 39 del reglamento de la sociedad.	Regto. Rva. de Toledo núm. 6.
Capitán	» Antonio Pérez Benzo.....	1.º	agosto	1891	Su viuda D.ª Aurora Fernández é Ibañez.....		»

ALTA Y BAJA

	Capitanes generales.....	Tenientes generales.....	Generales de división.....	Generales de brigada.....	Coronels.....	Tenientes coronels.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.º Tenientes.....	2.º Tenientes.....	Capellanes.....	Médicos.....	Músicos mayores.....	TOTAL.....
Quedaron en fin de agosto.....	»	»	4	30	257	475	1.043	2.350	2.907	1.197	1	»	1	8.265
Altas.....	»	»	»	»	1	3	5	8	»	2	»	»	»	19
Suman.....	»	»	4	30	258	478	1.048	2.358	2.907	1.199	1	»	1	8.284
Bajas.....	»	»	»	1	3	4	8	23	35	12	»	»	»	86
Quedan en fin de septiembre.....	»	»	4	29	255	474	1.040	2.335	2.872	1.187	1	»	1	8.198

Madrid 3 de octubre de 1891.—El Inspector general, *Primo de Rivera*.